

Sea notorio Como yo el Lic.^{do} D.^o Josef
 Nicolas de Segunda Alcalde Morario del
 Cuimen delatado Chancilleria de Valladi-
 olid ver.^o de esta Ciudad de Victoria: Por lo
 que recibo en renta y Arrendamiento del Lic.^{do}
 D.^o Miguel Ramon de Humalabe Dignidad
 de Tesorero y Canonigo Magistral de la Ind.
 Iglesia Colegial de Sta. Maria de esta dha
 Ciudad, una Casa perteneciente al patrona-
 to que goza y posee sita en la primera Ver-
 cudad de la Calle de la Cuchilleria de ella
 en que avito que es muy notoria; Ya recibo
 en este Arrendamiento para tiempo y es-
 pacio de nueve años continuos que diexon
 principio a contar y contarse desde el dia tres
 del mes de Mayo del año proximo pasado de
 mil setecientos y cinco y por precio y ren-
 ta en cada uno de ellos de noventa Duc.^{os}
 en puestas y entregados a cada plazo anual
 expensas en la Casa y podes del mencionado
 D.^o Miguel Ramon de Humalabe, de la perso-
 na que lo representan y suprimera paga se

cumplira y le hede hazer para el dia Tres
del mes de Mayo proximo de este presente
año de mil Sete y noventa y seis y así sub-
cerivamente para semejante dia y plazo otros
noventa y seis años en cada uno de los ocho años
inmediatos siguientes hasta cumplir y finalizar
este Arriendo pena que pasado qualquiera de
ellos no lo haciendo se me pueda compeler y
apremiar a su satisfaccion y pago con costas
exceutivamente por todo rigor de Dño. Y durante
este Arri.º me obligo a vivir y abitar en la ex-
presa Casa y aunque no lo haga apagar su
renta segun queda Capitulado y al final de el
adesarla bien tratada con sus puertas ven-
tanas Cerraduras, y llaves segun la he re-
cibido pena de los Daños perjuicio y costas
que por mi culpa y omision se causaren y
recrearen a culpa satisfaccion y pago quien
y consiento ser Compulso y apremiado del mis-
mo modo que ala de la Renta anual notan-
do Cumplimiento al Arri.º y en la forma
que queda estipulado. Y para el cumplimen-
to firmara y pago de todo lo contenido en esta
C.ª
E.º.º me obligo en forma con mi persona y
bienes propios y por haver y por el poder neces-
ario alas Justicias Competentes a culpa suya.

dicion fuese me someto para que haello me
Compelan y apremien exceutivamente por todo
rigor de Dño y como si fuese por Sentencia defi-
nitiva pasada en autoridad de cosa juzgada so-
bre que Renuncio todas las leyes favorables
de mi favor y la Real en forma. Y así lo otorgo
ante el presente Esno y Esno en la Ciudad de
Vitoria a veinte y nueve dias del mes de Abril
de mil Sete y noventa y seis años diendolo D.º Juan
Cristóbal Alvar de Burgo Jefe de Negocios de
Lamora y Justo de Zubia residentes en ella;
y el otorgante a quien yo el Esno doy fe con-
co lo firmo = Jefe Nicolas de Segura. Ante
mi D.º Benito Alvar de Burgo =
Yo el Dño Esno de S. M. y del num.º de la Ciudad de
Vitoria que presente fui al otorgamiento del instrum-
ento antecedente segun se ha en mencion en fee de ello
y de que este traslado concuerda con el Registro que que-
da en mi oficio y poder a que me remito signo y firmo.

Ante mí
Benito Alvar de Burgo

Uttoria Año de 1796

Arro

El Lic.^{do} D.ⁿ Josef Nicolas de Segura
vota de una Cada sin en la primera
Vecindad de la Calle de Cuchilleria
para tpo de 9 años y Renta en cada
uno de ellos de 90 Duc.^{os} de 6.ⁿ p.^a paga
el dia 3 de Mayo de 1796 y asi subse-
sivamente

En favor

Del Lic.^{do} D.ⁿ Miguel Ramon de
Tumalabe Dignidad de Tesorero y Cano-
nigo Magistral de esta Ciudad

Esno Burgo
B